RESOLUCIÓN 198/2003
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Créase en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarios el PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DE SEGUROS DE MATERNIDAD E INFANCIA PROVINCIALES.
Del 15/08/2003; Copia Oficial 2003.

VISTO el expediente Nº 2002-3053-03-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Decreto Nº 486 del 12 de marzo de 2002, prorrogada por el Decreto Nº 2724 del 31 de diciembre de 2002, el decreto Nº 435 del 28 de febrero de 2003, el Acuerdo Sanitario Federal de San Nicolás, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 2724/02 de prórroga de la Emergencia Sanitaria Nacional, se dispusieron las medidas necesarias para fortalecer la Atención Primaria de la Salud.
Que, en ese sentido, por el artículo 3º del citado Decreto, se creó el SEGURO DE SALUD MATERNO-INFANTIL, para proporcionarle a la sociedad argentina condiciones más favorables de acceso a una salud digna y equitativa.
Que en el Acuerdo Sanitario Federal de San Nicolás suscripto entre el Ministro de Salud de la Nación y los Ministros de Salud de las Provincias se expresa la voluntad de implementar una política tendiente a reducir los actuales índices de morbi-mortalidad infantil y materna.
Que la crisis que ha vivido nuestro país ha comprometido los indicadores de salud y enfermedad de las poblaciones más vulnerables, entre las que sin duda se encuentran las mujeres embarazadas y los niños menores de seis (6) años de edad, sujetos destinatarios del SEGURO DE MATERNIDAD E INFANCIA.
Que un gran número de las muertes de esta población podrían ser evitadas, mediante un adecuado Conjunto de Prestaciones Básicas.
Que estructurado en la equidad y respondiendo a la organización federal de nuestro país, el máximo anhelo de esta propuesta, es lograr por medio del apoyo técnico y económico a las jurisdicciones locales, que en el territorio argentino exista similar tipo y nivel de prestaciones para toda la población, evitando cualquier forma de discriminación y compensando desigualdades históricas, regionales y territoriales.
Que, en este orden de ideas, es necesario implementar el PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DE SEGUROS DE MATERNIDAD E INFANCIA PROVINCIALES cuya finalidad es apoyar financiera y técnicamente la implementación en las jurisdicciones locales de un SEGURO, conforme los lineamientos que se establecen en la presente Resolución.
Que con esta medida, la autoridad sanitaria pública afirmará su papel de rector del sistema y procurará garantizar la activa participación de las jurisdicciones locales en su gestión, a través de una red público-privada de prestadores, con modalidades de pago condicionadas al cumplimiento de metas sanitarias específicas.
Que en este sentido, el Estado Nacional ha definido como pilar fundamental de la política sectorial de los próximos años el apoyo a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la creación en su territorio y bajo la órbita de las autoridades sanitarias correspondientes, de un SEGURO DE SALUD para los niños menores de seis (6) años de edad y para las mujeres embarazadas y durante el período

puerperal, cuya finalidad es atacar en forma decidida el problema de la morbi-mortalidad materna e infantil.
Que a tal efecto, EL PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DE SEGUROS DE MATERNIDAD E INFANCIA PROVINCIALES priorizará para la incorporación de las jurisdicciones, aquellas regiones del país que presenten los índices de morbi-mortalidad materno-infantil más altos, así como los más bajos en la cobertura del sistema de la seguridad social y que cumplan con los patrones y compromisos asumidos al efecto.
Que en este sentido, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN asume su rol de rectoría, a través de la creación de un programa tendiente a compensar las diferencias regionales relacionadas con los índices de morbi-mortalidad materna e infantil.
Que los recursos serán transferidos a las jurisdicciones intervinientes y que las mismas serán destinadas al pago de las prestaciones definidas en el conjunto de prestaciones básicas, controlando que no existan desvíos que distorsionen la relación que debe existir entre los pagos y las metas, previamente definidas.
Que sin perjuicio de lo expresado, las jurisdicciones en que dicho programa se implemente deberán mantener el porcentaje de gasto provincial en salud ya existente para la atención de la salud de sus poblaciones.
Que la relación entre la Nación y las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se desarrollará en el marco de un convenio que trasparentará el consenso logrado.
Que por los motivos expuestos, resulta imprescindible materializar el lanzamiento y diseño conceptual del PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DE SEGUROS DE MATERNIDAD E INFANCIA PROVINCIALES en el que se plasmen las base de los compromisos financieros, administrativos y de gestión que asumirán las partes.
Que en este sentido, resulta necesario dotar a los equipos de trabajo abocados a su implementación de las herramientas necesarias y las facultades suficientes para su diseño.
Que por lo expuesto, resulta imprescindible conformar la Unidad Ejecutora Central del PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DE SEGUROS DE MATERNIDAD E INFANCIA PROVINCIALES encargada de la preparación, negociación y puesta en marcha del Programa en las jurisdicciones locales.
Que dicha unidad deberá conformarse por un Coordinador General y un equipo de expertos en las áreas de administración, financiación y gestión.
Que los gastos que demande el presente serán atendidos con los recursos previstos en el subprograma 4 “SEGURO MATERNO INFANTIL” perteneciente al programa 17 “ATENCIÓN DE LA MADRE Y EL NIÑO” del Ministerio de Salud de la Nación.
Que a tal efecto el Ministerio de Salud de la Nación gestionará además ante los Organismos de Crédito Internacional los recursos necesarios para financiar parcialmente dicho programa.
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,
El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1º.- Créase en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarios el PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DE SEGUROS DE MATERNIDAD E INFANCIA PROVINCIALES en el marco del SEGURO DE SALUD MATERNO-INFANTIL creado por Decreto Nº 2724 del 31 de diciembre de 2002, para asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la creación de los seguros materno infantiles locales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución del mismo.
Art. 2º.- Créase la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) DEL PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DE SEGUROS DE MATERNIDAD E INFANCIA PROVINCIALES del SEGURO NACIONAL, la que deberá desarrollar las tareas preparatorias consistentes en el diseño, implementación y puesta en marcha del PROGRAMA en las jurisdicciones locales.
Art. 3º.- La Unidad Ejecutora Central, creada por el artículo anterior, será coordinada por el

Licenciado Walter VALLE, con documento nacional de identidad Nº 13.806.405.
Art. 4º.- Facúltese a la Unidad Ejecutora Central a realizar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente.
Art. 5º.- Apruébanse los lineamientos del PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DE SEGUROS DE MATERNIDAD e INFANCIA PROVINCIALES, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, los que incluyen el menú prestacional definido como conjunto de prestaciones básicas (CPB) y al que deberá ajustarse en su accionar la Unidad Ejecutora Central creada por el artículo 2º de la presente.
Art. 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.
Ginés Mario Gonzalez Garcia

ANEXO I
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DE SEGUROS DE MATERNIDAD E INFANCIA EN LAS PROVINCIAS Y EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(a) La política y estrategia sectorial del gobierno.
El Ministerio de Salud de la Nación considera como un pilar fundamental de la política sectorial en los próximos años, el apoyo a la implementación de Seguros de Maternidad e Infancia a nivel de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de afrontar en forma decidida el problema de la mortalidad materno-infantil en el país. Para ello, planea asignar recursos financieros y apoyo técnico, acompañando el esfuerzo de las jurisdicciones en la implementación de sus SEGUROS.
Si bien se prevé que el presente PROGRAMA se implemente en todas las jurisdicciones del país, dentro de la órbita de las respectivas carteras de salud, por razones de equidad y prioridad sanitaria el Ministerio ha decidido comenzar, en una primera etapa, con las provincias del Noroeste y Noreste Argentino (NOA y NEA), que son las que muestran los más preocupantes indicadores de salud infantil, de cobertura de la seguridad social y de pobreza. Estas regiones están compuestas por las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero (NOA) y las provincias de Chaco, Misiones, Formosa y Corrientes (NEA). Posteriormente, se irán incluyendo las demás regiones a través de criterios a definir por el Ministerio de Salud de la Nación.
El Ministerio de Salud anhela que la implementación de SEGUROS a nivel de las Jurisdicciones, actúen como punto de partida para la implementación de Seguros Públicos de Salud u oficinas compradoras de servicios locales de salud, con el fin de sumar incentivos e instrumentos para mejorar la efectividad del gasto público en salud y focalizarlo en la familias que más lo necesitan.
(b) El Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Jurisdiccionales
El PROGRAMA para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia es una iniciativa que apoyará y financiará la implementación de Seguros de Maternidad e Infancia Jurisdiccionales para la población objetivo que, a los fines del PROGRAMA, incluye a todos los niños y niñas menores de seis años de edad, a todas las mujeres embarazadas y en etapa puerperal, siempre que se encuentren sin cobertura explícita.
El Ministerio de Salud de la Nación (MSN) ofrecerá a las provincias que adhieran voluntariamente al PROGRAMA financiamiento parcial y apoyo técnico para la implementación de su seguro.
Las Jurisdicciones adheridas se comprometen a crear su Seguro de Maternidad e Infancia, a brindar a la población beneficiaria un Conjunto de Prestaciones Básicas (CPB), previamente definido por Ministerio de Salud de la Nación, y a cumplir con los requerimientos administrativos-financieros y de gestión que se definan en el reglamento operativo del PROGRAMA.
El apoyo financiero consistirá en un conjunto de transferencias destinadas a cubrir en forma parcial el CPB, la implementación de la unidad ejecutora provincial y la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento necesarios para la atención primaria.
Las Jurisdicciones podrán aplicar los fondos transferidos exclusivamente a los fines

establecidos por el PROGRAMA.
Específicamente, a los efectos de cumplir con el CPB, las Jurisdicciones solamente podrán contratar prestaciones médico asistenciales en forma de módulos, cápitas o pago por acto.
La transferencia destinada a cubrir parcialmente el CPB se calculará como un valor por beneficiario activo único para todas las Jurisdicciones.
El CPB permite enfrentar los eventos de salud más relevantes que están relacionados con morbimortalidad materno-infantil en Argentina, el que incluye aproximadamente el 60 % de la carga de enfermedad materno-infantil en las provincias del NOA y NEA.
No obstante, las Jurisdicciones podrán, y la Nación fomentará, ampliar la cobertura en la medida de las necesidades locales y de sus posibilidades financieras.
Los montos que la Nación deba transferir periódicamente a las jurisdicciones que voluntariamente se hubieren inscripto estarán sujetos a mecanismos de incentivos y penalidades orientados al cumplimiento de metas vinculadas a: (i) objetivos sanitarios; (ii) cumplimiento de la Agenda Sanitaria; (iii) generalización del modelo de seguros de salud en la Jurisdicción.
Respecto a la relación con los prestadores, el Ministerio de Salud diseñará los marcos de rectoría para que las jurisdicciones gocen de libertad en la organización de las unidades de su seguro mediante mecanismos de gestión y pagos a prestadores públicos y privados con quienes decida contratar la provisión de los servicios incluidos en el conjunto de prestaciones básicas (CPB). Dicha libertad en ningún caso podrá distorsionar o modificar las formas y los precios de modo que desnaturalice los mecanismos de incentivos y penalidades previstos en las transferencias Nación-Jurisdicciones.
La relación Nación-Jurisdicciones para la implementación del PROGRAMA estará regida por un convenio marco de adhesión (Convenio de Adhesión) que definirá los compromisos que asumen las partes en los aspectos financieros, administrativos y de regulación en forma permanente durante la ejecución del PROGRAMA. Adicionalmente, se planea que la Nación y las jurisdicciones suscriban anualmente compromisos de gestión que incluirán entre otros elementos: (i) los acuerdos presupuestarios previstos en las metas de inscripción voluntaria y (ii) las metas que la Jurisdicción asume y que servirán para el cálculo del sistema de incentivos y penalidades.
(c) El Conjunto de prestaciones básicas (CPB)
Toda Jurisdicción que adhiera al PROGRAMA deberá garantizar a sus afiliados un Conjunto de Prestaciones Básicas que constituyen un mínimo requerido por la Nación para facilitar el logro de los objetivos sanitarios del PROGRAMA, y que deberán ser prestadas según las normas correspondientes.
El CPB incluirá las siguientes coberturas:
- Control y atención ambulatoria de la Población Objetivo.
- Atención y tratamiento ambulatorio de las patologías prevalentes de la población objetivo.
- Cobertura integral del embarazo normal y patológico.
- Cobertura integral del parto y del legrado.
- Control puerperal.
- Atención de primeros auxilios.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos